
CIRCULAR 4/2017, DE 21 DE DICIEMBRE, SOBRE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y ENTIDAD MEDIADORA DEL MERCADO DE RENTA FIJA, AIAF.

El Reglamento del Mercado de Renta Fija, AIAF, (en adelante, el "AIAF"), recoge en su Título III las disposiciones generales aplicables a la miembros y entidades mediadoras del Mercado.

De acuerdo con dicha previsión, esta Circular aborda aspectos tales como el procedimiento de admisión, los medios técnicos y personales exigibles a los Miembros del Mercado, el régimen de actuación de los Miembros, y los casos de suspensión y exclusión de los mismos.

El Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Renta Fija, S.A.U (sociedad unipersonal), en su reunión del día 13 de diciembre de 2017, dentro de su ámbito de competencia aprobó la presente Circular que recoge las normas relativas a la adquisición de la condición de Miembro y de Entidad Mediadora en el mercado.

Primera. Miembros del Mercado

1. Podrán ser Miembros del mercado aquellas entidades que reúnan los requisitos recogidos en el Título III del Reglamento, de manera que puedan proceder a la ejecución de operaciones en AIAF.

2. Las entidades que adquieran la condición de Miembros del mercado, gozarán de los derechos y obligaciones previstos en el Reglamento y deberán cumplir con las obligaciones que en el mismo se establecen.

Segunda. Requisitos para la adquisición de la condición de Miembros del mercado

1. Para obtener la condición de Miembro, las entidades solicitantes de dicha condición deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Manifestar su voluntad de adquirir la condición de Miembro del mercado, de acuerdo

con la capacidad de negociación que le corresponda, mediante una solicitud dirigida a la Sociedad Rectora.

- b) Suscribir, por duplicado, el correspondiente contrato de adhesión para la adquisición de la condición de Miembro del mercado, conforme al modelo incorporado como Anexo I de esta Circular y más concretamente:

- condiciones particulares (apéndice A del Anexo III)
- solicitud de acreditación de operador (apéndice B del Anexo III)
- solicitud de acreditación de operador (operador con apoderamiento otorgado por el Miembro) (apéndice C del Anexo III)

2. Adicionalmente, deberá adjuntarse al contrato de adhesión, la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que acredite que la entidad reúne las condiciones necesarias para adquirir la condición de miembro del mercado.
- b) En el caso de que la entidad solicitante no tenga establecimiento permanente en el territorio nacional deberá aportar documentación expedida por la autoridad supervisora de su país de origen por la que acredite que la solicitante está legalmente habilitada para operar en los mercados secundarios oficiales.
- c) La documentación acreditativa de su condición de entidad participante en el sistema en el que se liquidan las operaciones negociadas en el mercado. En el supuesto en que la entidad solicitante no sea entidad participante en el sistema en el que se liquidan las operaciones negociadas en el mercado, la entidad debe designar a una entidad participante en el citado sistema de liquidación que proce-

derá a la liquidación de las operaciones de la entidad que adquiriera la condición de Miembro del mercado.

- d) En su caso, la documentación acreditativa de su condición de miembro de la entidad de contrapartida central con la que la Sociedad Rectora haya convenido la compensación de las operaciones efectuadas en los segmentos multilaterales de contratación en el mercado.

3. Si la Sociedad Rectora considera que la entidad solicitante cumple las condiciones de admisión, será admitida como Miembro del mercado por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Rectora.

Tercera. Entidades Mediadoras

1. Podrán ser Entidades Mediadoras del Mercado aquellas entidades que reúnan los requisitos recogidos en el Título III del Reglamento, de manera que puedan proceder a la introducción de órdenes en el mercado por cuenta de los Miembros.

2. Las entidades que adquieran la condición de Entidades Mediadoras del mercado, gozarán de los derechos previstos en el Reglamento y deberán cumplir con las obligaciones que en el mismo se establecen.

Cuarta. Requisitos para la adquisición de la condición de Entidad Mediadora.

1. Para obtener la condición de Entidad Mediadora, las entidades solicitantes de dicha condición deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Manifestar su voluntad de adquirir la condición de Entidad Mediadora del mercado, de acuerdo con la capacidad operativa que le corresponda, mediante una solicitud dirigida a la Sociedad Rectora.
- b) Suscribir, por duplicado, el correspondiente contrato de adhesión para la adquisición de la condición de Entidad Mediadora del mer-

cado, conforme al modelo incorporado como Anexo II de esta Circular y más concretamente:

- condiciones particulares (apéndice A del Anexo III)
- solicitud de acreditación de operador (apéndice B del Anexo III)
- solicitud de acreditación de operador (operador con apoderamiento otorgado por la entidad mediadora) (apéndice C del Anexo III)

3. Adicionalmente, deberá adjuntarse al contrato de adhesión, una certificación expedida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que acredite que la entidad reúne las condiciones necesarias para adquirir la condición de Entidad Mediadora del mercado.

Quinta. Medios técnicos para la contratación

1. Los Miembros y Entidades Mediadoras del mercado deberán disponer de los medios técnicos e informáticos que AIAF determine como necesarios para el acceso a la contratación de los valores negociados en el mercado.

A tales efectos los Miembros y Entidades Mediadoras del mercado deberán disponer de los medios de contratación, propios o de terceros, que reúnan los requisitos técnicos determinados por el Mercado para acceder y operar en los sistemas de contratación electrónica empleados por AIAF.

Dispondrán, así mismo, de los sistemas de información adecuados para cumplir con las obligaciones de información que les correspondan, respecto de las operaciones ejecutadas en el mercado en su condición de Miembro o Entidad Mediadora del mercado.

2. Los medios de que dispongan los Miembros y las Entidades Mediadoras deberán garantizar la transparencia, integridad y supervisión de la contratación realizada en el Mercado.

3. Los Miembros y las Entidades Mediadoras estarán obligados a colaborar para que la Sociedad Rectora pueda realizar en todo momento las comprobaciones oportunas sobre el cumplimiento de su obligación relativa a la tenencia de los medios técnicos necesarios, incluyendo pruebas de conformidad, para desarrollar adecuadamente las actividades en el mercado.

Sexta. Operadores del Mercado

1. Los Miembros y las Entidades Mediadoras del mercado deberán disponer de los recursos humanos debidamente autorizados por la Sociedad Rectora para desarrollar adecuadamente sus actividades en el mercado. Para ello, al amparo de las facultades que les están reconocidas, los Miembros y las Entidades Mediadoras del mercado podrán solicitar a la Sociedad Rectora que se autorice a determinadas personas para ejercer, en nombre y representación del Miembro y de la Entidad Mediadora en cuestión, las facultades necesarias para acceder a la contratación en el mercado.

Esas solicitudes deberán cursarse en escrito dirigido a la Sociedad Rectora, de acuerdo con los modelos de solicitud incorporados en las condiciones particulares del contrato de adhesión para la adquisición de la condición de Miembro o de Entidad Mediadora del mercado incorporado como Anexo I de esta Circular.

2. Las solicitudes de autorización habrán de referirse a personas en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener capacidad legal para ejercer el comercio.
- b) Reunir la adecuada capacitación y experiencia profesional ostentando el título expedido para actuar como operador en el mercado.
- c) Pertenecer a la plantilla laboral u ostentar poder para operar en nombre y por cuenta del Miembro del mercado en nombre del que vaya a operar.

3. En cuanto a los operadores designados por un Miembro o por una Entidad Mediadora del mercado en el que concurran las mencionadas condiciones, se dispone que:

- a) Deberán conocer la normativa vigente de AIAF, el Reglamento, Circulares e Instrucciones Operativas de la Sociedad Rectora, así como cualquiera que ésta determine como aplicable a la contratación en AIAF. Así mismo, aceptará las decisiones que la Dirección de Área de Mercado adopte durante las sesiones de contratación con vistas a su mejor desarrollo y funcionamiento.
- b) Deberán conocer la utilización de los medios de contratación puestos a disposición de los Miembros y Entidades Mediadoras y autorizados por AIAF. A estos efectos se les facilitará el Manual del Operador y formación impartida por el mercado, así como un código de usuario y contraseña que le identifique ante el mercado.

4. Los Miembros y las Entidades Mediadoras deberán comunicar a AIAF los cambios de operadores autorizados con el fin de que el Departamento de Supervisión realice las altas y bajas de códigos de usuario y contraseñas correspondientes. Será responsabilidad de cada uno de los Miembros, la correcta utilización de los citados códigos de usuarios y contraseñas para que no puedan acceder al mercado operadores que no hayan sido debidamente autorizados por AIAF.

5. La adquisición y pérdida de la condición de operador del mercado está condicionada a la concurrencia de los requisitos y cumplimientos de los límites de actuación previstos en el Reglamento y en esta Circular u otras disposiciones de desarrollo de las mismas.

6. Los Miembros y las Entidades Mediadoras estarán obligados a colaborar para que la Sociedad Rectora pueda realizar en todo momento las comprobaciones oportunas sobre el cumplimiento de su obligación relativa a la tenencia de los medios humanos necesari-

rios para desarrollar adecuadamente las actividades en el mercado.

Séptima.- Creadores de Mercado

1. Serán considerados como creadores de mercado, aquellos Miembros de mercado que, siguiendo una estrategia de creación de mercado, durante la mitad de los días de negociación a lo largo de un período de un mes cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- a) Publican cotizaciones en firme de compra y venta, de magnitud comparable y a precios competitivos.

Para cumplir dicha condición, las órdenes de compra y venta se han de publicar al mismo tiempo en el libro de órdenes, de tal manera que puedan ser casadas, según las normas de AIAF, con una orden de sentido opuesto.

El precio de compra y de venta de dichas órdenes deberá estar en el límite máximo o dentro del intervalo de precios de compra y venta fijados por el mercado para los creadores de mercado con los que se haya alcanzado un acuerdo.

La diferencia del volumen entre ambas órdenes no debe diferir más del 50%.

- b) negocian por cuenta propia al menos un instrumento financiero en el mercado, durante al menos el 50% del horario diario de negociación continua del Mercado.

2. Los miembros de Mercado que cumplan dichas condiciones deberán suscribir un acuerdo de creación de mercado con AIAF.

Los acuerdos de creación de mercado entre los Miembros y la Sociedad Rectora de AIAF deberán tener, como contenido mínimo, el siguiente:

- Identificación del instrumento o instrumentos objeto del acuerdo.
- Los requisitos mínimos del Miembro en términos de presencia, tamaño y horquilla de precios, que comportarán, como mínimo la publicación de cotizaciones simultáneas en firme compra y de venta de magnitud comparable y a precios competitivos respecto de al menos un valor en el mercado y durante al menos el 50% del horario de negociación del mercado y calculado por cada jornada de negociación.
- Condiciones del plan de creación de mercado, en caso de que el mercado aplicara dicho plan.
- Obligaciones del Miembro respecto de la reanudación de la negociación tras interrupciones derivadas de situaciones de volatilidad en la negociación
- Obligaciones del Miembro en materia de vigilancia, conformidad y auditoría para llevar a cabo el control de su actividad de creación de mercado.
- Identificación de las órdenes introducidas como parte de la estrategia de creación de mercado aplicada por el Miembro.
- Conservación de los registros de la operativa desarrollada por el Miembro en aplicación de su estrategia de creación de mercado, distinguiéndolas claramente de otras actividades de negociación, y su puesta a disposición del mercado y de la autoridad supervisora.

3. AIAF podrá exonerar a los creadores de mercado de sus obligaciones, en el caso de concurrir alguna de las circunstancias excepcionales en el régimen de actuación de los creadores de mercado previstas en la regulación aplicable.

4. Los Miembros del mercado que hayan suscrito un acuerdo de creación de mercado podrán interrumpir su presencia en el mercado cuando el Departamento de Supervisión lo autorice por concurrir alguna causa justificada.

5. AIAF establecerá mediante Instrucción Operativa los procedimientos para la reanudación de la actividad normal de negociación tras el fin de las circunstancias excepcionales, incluido el momento de dicha reanudación.

6. Sin perjuicio de lo anterior, AIAF podrá establecer acuerdos de creación de mercado con aquellos miembros con los que así lo acuerde, aun cuando no se den las condiciones recogidas en el primer párrafo.

Octava. Régimen de actuación aplicable a los Miembros que soliciten el desarrollo de actividades de creación de mercado

1. Los Miembros del mercado que hayan suscrito un contrato de creación de mercado con AIAF estarán sujetos a los siguientes límites de actuación en relación con los valores negociables admitidos a negociación a los que aplique el contrato:

- Horquilla: El creador de mercado deberá introducir en el mercado posiciones con una horquilla máxima entre la mejor posición de compra y la de venta en el mercado.
- Importe efectivo: El creador de mercado deberá introducir en el mercado posiciones con un importe efectivo mínimo.
- Presencia: El creador de mercado deberá introducir órdenes de compra y venta para su publicación en el libro de órdenes

2. AIAF podrá exonerar a los creadores de mercado de sus obligaciones, en el caso de concurrir circunstancias excepcionales en el régimen de actuación de los creadores de mercado las así previstas en la regulación aplicable.

3. Los Miembros del mercado que hayan suscrito un contrato de creación de mercado podrán interrumpir su presencia en el mercado cuando el Departamento de Supervisión lo autorice por concurrir alguna causa justificada.

4. AIAF establecerá mediante Instrucción Operativa los procedimientos para la reanudación de la

actividad normal de negociación tras el fin de las circunstancias excepcionales, incluido el momento de dicha reanudación.

5. En los casos en que los Miembros del mercado que desarrollen actividades de creación de mercado interrompan su actuación sin comunicarlo oportunamente, el Departamento de Supervisión podrá suspenderles en su condición.

Asimismo, en el caso de que las causas que fundamentaron esa interrupción no sean aclaradas o corregidas, el Departamento de Supervisión excluirá a los Miembros afectados del régimen contenido en el presente artículo y en sus normas y decisiones complementarias.

6. El Departamento de Supervisión supervisará permanentemente el cumplimiento efectivo de los acuerdos de creación de mercado por parte de los Miembros obligados por los mismos.

Novena.- Supervisión de los Miembros, Entidades Mediadoras y Operadores del mercado

1. El Departamento de Supervisión del Mercado es el órgano encargado del control y supervisión de las actividades llevadas a cabo por los Miembros y las Entidades Mediadoras del mercado y por los operadores del mercado.

2. Dicha actividad de supervisión y control responderá a los principios contenidos en el Reglamento, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 33 del mismo respecto de las causas de incumplimiento, suspensión e interrupción de Miembros, Entidades Mediadoras y operadores, así como las medidas disciplinarias y de supervisión aplicables a los mismos.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Circular entrará en vigor el 3 de enero de 2018.

ANEXO I**CONTRATO DE ADHESION PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICION DE MIEMBRO
DEL MERCADO DE RENTA FIJA, AIAF**

... .. (Miembro)... .. , con CIF , registrada en el Registro Mercantil de Tomo Libro Folio Hoja
... y en el Registro Registro del Banco de España/Registro CNMV Número , con domicilio social en , y en su nombre y representación , con DNI , facultado para otorgar el presente contrato en virtud de poder otorgado ante el Notario , el día número de su protocolo, según copia que se adjunta,

EXPONE

I.- Que pertenece a una de las categorías de entidades mencionadas en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento del Mercado de Renta Fija, AIAF, (en adelante, “el Reglamento”) aprobado por la Sociedad Rectora del Mercado de Renta Fija, AIAF, (en adelante, el “Mercado”) para poder adquirir la condición de miembro del Mercado (en adelante, “Miembro”).

II.- Que tiene voluntad de acceder a esa condición, de acuerdo con la capacidad de negociación que le corresponda y a los efectos de poder contratar en el Mercado a través de sus sistemas electrónicos de negociación.

III.- Que dispone de la citada capacidad para la negociación en el Mercado, en prueba de la cual aporta el correspondiente documento expedido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se adjunta y que recoge la idoneidad del solicitante para ser miembro del Mercado.

IV.- Que dispone de la condición de entidad participante en el sistema en el que se liquidan las operaciones negociadas en el Mercado o ha designado una entidad participante en el sistema que ostente dicha condición y que realizará la liquidación de las operaciones del Miembro que sean comunicadas por el Mercado al depositario central de valores con el que haya suscrito el correspondiente acuerdo para la liquidación de operaciones sobre valores negociables en el Mercado , y por todo lo anterior.

MANIFIESTA

1.- Que ha decidido acceder a la condición de Miembro.

2.- Que conoce, acepta y se obliga a cumplir en todos sus términos el Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas aprobadas por el Mercado, y que se obliga a aceptar las sucesivas versiones y modificaciones del Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas del Mercado que estén vigentes en cada momento asumiendo el deber de conocer toda la referida regulación.

-
- 3.- Que conoce y acepta que la condición de Miembro es personal e intransferible, obligándose a no ceder su posición ni a transmitir a ningún tercero los derechos u obligaciones que le correspondan en cuanto Miembro.
- 4.- Que conoce y acepta su obligación de comunicar al Mercado, inmediatamente y por escrito cualquier modificación sustancial de sus estatutos, naturaleza o estructura jurídica o su situación financiera y, especialmente, las que afecten a los requisitos para ser Miembro del Mercado.
- 5.- Que conoce, acepta y se obliga a cumplir los procedimientos y modalidades de contratación establecidos por el Mercado para los valores admitidos a negociación en la misma.
- 6.- Que conoce y acepta que la contratación de valores admitidos a negociación en el Mercado se realizará conforme a los criterios y normas que se establezcan por el Mercado. A tales efectos, el Miembro acepta cumplir con aquellos requisitos técnicos y operativos que sean determinados por el Mercado.
- 7.- Que conoce, declara y se obliga a que las operaciones que haya ejecutado sobre valores admitidos a negociación en el Mercado y que, conforme a las normas del Mercado, deban ser compensadas, lo serán mediante los procedimientos de la entidad de contrapartida central con la que el Mercado haya celebrado los correspondientes acuerdos para la compensación de las operaciones compensables.
- 8.- Que conoce, acepta y se obliga a la liquidación de las operaciones que haya efectuado sobre valores admitidos a negociación en el Mercado de acuerdo con los procedimientos de liquidación de valores aplicados por los sistemas de liquidación correspondientes.
- 9.- Que conoce, acepta y se obliga, en relación con aquellas operaciones comunicadas por él mismo a una entidad participante de un depositario central de valores con la que la entidad participante tenga suscrito un acuerdo para la liquidación de operaciones sobre valores admitidos a negociación en el Mercado, deberá facilitarle a dicha entidad todos los datos relevantes para que la entidad participante pueda liquidar las referidas operaciones.
- 10.- Que declara disponer de los medios técnicos necesarios para usar los sistemas de contratación del Mercado y mantener las necesarias relaciones operativas y técnicas con los sistemas de compensación, liquidación y registro de las operaciones ejecutadas a través de los procedimientos establecidos por el Mercado y sobre los valores admitidos a negociación en el mismo. Así mismo, declara que dichos medios son los requeridos por la actividad desarrollada por el Miembro, y necesarios para garantizar la transparencia, integridad y supervisión de la contratación en el Mercado.
- 11.- Que conoce, acepta y se obliga a contar con operadores debidamente acreditados para la contratación en el Mercado responsabilizándose plenamente y asumiendo las consecuencias de toda índole que se deriven de la actuación de tales operadores.
- 12.- Que conoce las funciones de supervisión que desarrolla el Mercado y se obliga a aceptar y seguir los procedimientos que para tal finalidad apruebe y aplique el Mercado y a estar a las decisiones y acuerdos que adopte el Mercado en aplicación de tales procedimientos, sin perjuicio de poder plantear al respecto las impugnaciones y revisiones previstas en el Reglamento y en las Circulares e Instrucciones Operativas del Mercado.
-

13.- Que conoce y se obliga a aceptar y seguir los procedimientos y actuaciones aplicables en el caso de producirse incidencias en la liquidación. Para el caso de las operaciones comunicadas por él mismo a una entidad participante para su liquidación en el depositario central de valores correspondiente, si se produjeran incidencias en la liquidación de estas operaciones, conoce, acepta y se obliga a comunicar al Mercado las referidas incidencias.

14.- Que asume las Condiciones Particulares de Adhesión que se acompañan, comprometiéndose a comunicar por escrito al Mercado toda modificación en las mismas.

15.- Que asume las responsabilidades derivadas de las decisiones y actuaciones adoptadas en su condición de Miembro.

16.- Que conoce y acepta que el presente Contrato se rige por la legislación española y que conforme a ella será interpretado y aplicado.

17.- Que para la resolución de cuantos conflictos pudieran surgir en relación con la interpretación, validez y ejecución del presente Contrato ambas partes se someten expresamente a arbitraje de derecho regulado por la Ley de Arbitraje española de 23 de diciembre de 2003, renunciando expresamente al fuero que les corresponda. Ambas partes se obligan a someterse al laudo arbitral y a cumplirlo una vez dictado. El arbitraje se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento conocen los otorgantes.

..... de..... de.....

(Nombre y firma del apoderado del Miembro)

(Nombre y firma del apoderado del Mercado)

ANEXO II**CONTRATO DE ADHESION PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICION DE ENTIDAD
MEDIADORA EN EL MERCADO DE RENTA FIJA, AIAF**

... .. (Miembro)... .. , con CIF , registrada en el Registro Mercantil de Tomo Libro Folio Hoja y en el Registro Registro del Banco de España/Registro CNMV Número , con domicilio social en , y en su nombre y representación , con DNI , facultado para otorgar el presente contrato en virtud de poder otorgado ante el Notario , el día número de su protocolo, según copia que se adjunta,

EXPONE

I.- Que pertenece a una de las categorías de entidades mencionadas en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento del Mercado de Renta Fija, AIAF, (en adelante, “el Reglamento”) aprobado por la Sociedad Rectora del Mercado de Renta Fija, AIAF, (en adelante, el “Mercado”) para poder adquirir la condición de Entidad Participante del Mercado (en adelante, “Miembro”).

II.- Que tiene voluntad de acceder a esa condición, de acuerdo con la capacidad de negociación que le corresponda y a los efectos de poder introducir órdenes en el Mercado.

III.- Que dispone de la citada capacidad para la introducción de órdenes por cuenta de los Miembros del Mercado y destinadas a la negociación de valores negociables en el Mercado, en prueba de la cual aporta el correspondiente documento expedido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se adjunta y que recoge la idoneidad del solicitante para ser Entidad Mediadora del Mercado.

MANIFIESTA

1.- Que ha decidido acceder a la condición de Entidad Mediadora.

2.- Que conoce, acepta y se obliga a cumplir en todos sus términos el Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas aprobadas por el Mercado, y que se obliga a aceptar las sucesivas versiones y modificaciones del Reglamento y las Circulares e Instrucciones Operativas del Mercado que estén vigentes en cada momento asumiendo el deber de conocer toda la referida regulación.

3.- Que conoce y acepta que la condición de Entidad Mediadora es personal e intransferible, obligándose a no ceder su posición ni a transmitir a ningún tercero los derechos u obligaciones que le correspondan en cuanto Entidad Participante.

-
- 4.- Que conoce y acepta su obligación de comunicar al Mercado, inmediatamente y por escrito cualquier modificación sustancial de sus estatutos, naturaleza o estructura jurídica o su situación financiera y, especialmente, las que afecten a los requisitos para ser Entidad Mediadora del Mercado.
 - 5.- Que conoce, acepta y se obliga a cumplir los procedimientos y modalidades para la introducción de órdenes establecidos por el Mercado para los valores admitidos a negociación en la misma.
 - 6.- Que conoce y acepta que la introducción de órdenes para la contratación de valores admitidos a negociación en el Mercado se realizará conforme a los criterios y normas que se establezcan por el Mercado. A tales efectos, la Entidad Mediadora acepta cumplir con aquellos requisitos técnicos y operativos que sean determinados por el Mercado.
 - 7.- Que declara disponer de los medios técnicos necesarios para usar los sistemas del Mercado destinados a la introducción de órdenes para la contratación de los valores admitidos a negociación en la misma. Así mismo, declara que dichos medios son los requeridos por la actividad desarrollada por la Entidad Mediadora, y necesarios para garantizar la transparencia, integridad y supervisión de la actividad negociadora en el Mercado.
 - 8.- Que conoce, acepta y se obliga a contar con operadores debidamente acreditados para la introducción de órdenes, responsabilizándose plenamente y asumiendo las consecuencias de toda índole que se deriven de la actuación de tales operadores.
 - 9.- Que conoce las funciones de supervisión que desarrolla el Mercado y se obliga a aceptar y seguir los procedimientos que para tal finalidad apruebe y aplique el Mercado y a estar a las decisiones y acuerdos que adopte el Mercado en aplicación de tales procedimientos, sin perjuicio de poder plantear al respecto las impugnaciones y revisiones previstas en el Reglamento y en las Circulares e Instrucciones Operativas del Mercado.
 - 10.- Que asume las Condiciones Particulares de Adhesión que se acompañan, comprometiéndose a comunicar por escrito al Mercado toda modificación en las mismas.
 - 11.- Que asume las responsabilidades derivadas de las decisiones y actuaciones adoptadas en su condición de Entidad Mediadora.
 - 12.- Que conoce y acepta que el presente Contrato se rige por la legislación española y que conforme a ella será interpretado y aplicado.
 - 13.- Que para la resolución de cuantos conflictos pudieran surgir en relación con la interpretación, validez y ejecución del presente Contrato ambas partes se someten expresamente a arbitraje de derecho regulado por la Ley de Arbitraje española de 23 de diciembre de 2003, renunciando expresamente al fuero que les corresponda. Ambas partes se obligan a someterse al laudo arbitral y a cumplirlo una vez dictado. El arbitraje se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento conocen los otorgantes.
-

..... de..... de.....

(Nombre y firma del apoderado de la Entidad Mediadora)

(Nombre y firma del apoderado de la Entidad Mediadora)

ANEXO III

Apéndice A CONDICIONES PARTICULARES DEL MIEMBRO DEL MERCADO

DATOS GENERALES

(1) Denominación	(2) Naturaleza de Miembro (sociedad, agencia o entidad de crédito)
(3) Código Miembro	
(4) Código BIC	
(5) Código LEI	
(6) Domicilio fiscal (con identificación de ciudad, código postal y país)	
(7) Número de Identificación Fiscal (NIF)	(8) Número de identificación VAT
(9) Código de Entidad Participante	

PERSONAS DE CONTACTO

(11) Nombre y apellidos de la persona de contacto			
(12) Domicilio		(13) Correo electrónico	
(14) C. Postal	(15) Provincia	(16) Tfno.	(17) FAX

(18) Nombre y apellidos del responsable de Tesorería			
(19) Domicilio		(20) Correo electrónico	
(21) C. Postal	(22) Provincia	(23) Tfno.	(24) FAX

(25) Nombre y apellidos del responsable de Front Office			
(26) Domicilio		(27) Correo electrónico	
(28) C. Postal	(29) Provincia	(30) Tfno.	(31) FAX

(32) Nombre y apellidos del responsable de Back Office			
(33) Domicilio		(34) Correo electrónico	
(35) C. Postal	(36) Provincia	(37) Tfno.	(38) FAX

(39) Correo electrónico para recibir Circulares (uno por Miembro)			
(40) Correo electrónico para recibir Instrucciones (uno por Miembro)			
(41) Correo electrónico para recibir Avisos (uno por Miembro)			

(1) Se deberá acompañar documento expedido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

(2) Se deberá acompañar documento acreditativo de la condición de entidad participante en el sistema de liquidación correspondiente.

.....dede(Nombre y firma del apoderado del Miembro)

ANEXO III

Apéndice B CONDICIONES PARTICULARES DE LA ENTIDAD MEDIADORA

DATOS GENERALES

(1) Denominación		(2) Naturaleza de Miembro (sociedad, agencia o entidad de crédito)	
(3) Código Entidad Mediadora			
(4) Código BIC			
(5) Código LEI			
(6) Domicilio fiscal (con identificación de ciudad, código postal y país)			
(7) Número de Identificación Fiscal (NIF)		(8) Número de identificación VAT	
(9) Código del Miembro del Mercado por el que actúa			
(10) Código Entidad Participante			

PERSONAS DE CONTACTO

(11) Nombre y apellidos de la persona de contacto			
(12) Domicilio		(13) Correo electrónico	
(14) C. Postal	(15) Provincia	(16) Tfno.	(17) FAX

(18) Nombre y apellidos del responsable de Tesorería			
(19) Domicilio		(20) Correo electrónico	
(21) C. Postal	(22) Provincia	(23) Tfno.	(24) FAX

(25) Nombre y apellidos del responsable de Front Office			
(26) Domicilio		(27) Correo electrónico	
(28) C. Postal	(29) Provincia	(30) Tfno.	(31) FAX

(32) Nombre y apellidos del responsable de Back Office			
(33) Domicilio		(34) Correo electrónico	
(35) C. Postal	(36) Provincia	(37) Tfno.	(38) FAX

(39) Correo electrónico para recibir Circulares (uno por Miembro)			
(40) Correo electrónico para recibir Instrucciones (uno por Miembro)			
(41) Correo electrónico para recibir Avisos (uno por Miembro)			

(1) Se deberá acompañar documento expedido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

.....dede(Nombre y firma del apoderado de la Entidad Mediadora)

ANEXO III

Apéndice C. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OPERADOR (MIEMBRO /ENTIDAD MEDIADORA)

Muy Señores Míos:

En mi condición de apoderado de la (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**), hago constar que la entidad por mi representada desea acreditar como operadores habilitados para la negociación en el Mercado de Renta Fija, AIAF, la relación de operadores que se relacionan en a este anexo.

Además, hago constar que:

1. (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**) se responsabiliza plenamente y asume en su totalidad las consecuencias de toda índole que se deriven de la actuación de todos y cada uno de los operadores cuya acreditación se solicita.
2. (**Nombre del Miembro/ Entidad Mediadora**) manifiesta que los referidos operadores pertenecen a la plantilla de esta entidad y se compromete a poner en conocimiento del Mercado, y con la mayor antelación que sea posible, la extinción de la relación profesional entre ambos.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CARGO</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>TELÉFONO</u>	<u>E-MAIL</u>	<u>NOTIFICACIÓN (1)</u>

(1)ALTA; BAJA; MODIFICACIÓN.

Se adjuntan los siguientes anexos:

Fotocopia del documento de identidad personal (número de DNI, número de Seguridad Social, número de pasaporte, etc.).

..... de..... de.....

(Nombre y firma del apoderado del Miembro/Entidad Mediadora)

ANEXO III. Apéndice D.**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE OPERADOR (OPERADOR CON APODERAMIENTO OTORGADO POR EL MIEMBRO/ ENTIDAD MEDIADORA)**

Muy Señores Míos:

En mi condición de apoderado de la entidad (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**), hago constar que la entidad por mi representada desea acreditar a D./D^a. (**Nombre del interesado**) como operador (es) habilitado para la negociación en el Mercado de Renta Fija, AIAF, los que se relacionan en el presente Anexo.

Además, hago constar que:

- 1 (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**) se responsabiliza plenamente y asume en su totalidad las consecuencias de toda índole que se deriven de la actuación del operador (es) cuya acreditación se solicita.
- 2 (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**) manifiesta que los referidos operadores no pertenecen a la plantilla de personal dependiente de esta entidad, por lo que (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**) ha otorgado a favor de cada uno de los mismos, un poder notarial que le atribuye facultades para que, en desarrollo y cumplimiento de la relación profesional que cada uno de ellos tiene con (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**), (**Nombre del interesado**) pueda acceder y operar en el Mercado de Renta Fija, AIAF, única y exclusivamente en nombre y por cuenta de la (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**), sin que tales facultades puedan extenderse a ninguna modalidad de actuación por cuenta propia del apoderado.
- 3 (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**) se compromete a poner en conocimiento del Mercado de Renta Fija, AIAF, y con la mayor antelación que sea posible, cuantas modificaciones puedan afectar a su relación con el operador a cuyo favor haya otorgado el poder (revocación de facultades, extinción de su relación profesional, cambios de destino, etc.).
- 4 Se acredita que, con base en el poder que se adjunta como anexo que, actualmente está vinculado exclusivamente a (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**).
- 5 Cada operador queda obligado a conocer y seguir todas las normas de actuación, ordenación y disciplina del mercado a que esté sujeto (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**) en cuanto Miembro del mercado.
- 6 Cada operador se compromete a aceptar y seguir los procedimientos y actuaciones de supervisión y vigilancia que lleve a cabo el mercado, a facilitar y colaborar a su más rápida y completa aplicación y a estar a las decisiones y acuerdos que finalmente se adopten.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>CARGO</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>TELÉFONO</u>	<u>E-MAIL</u>	<u>NOTIFICACIÓN (1)</u>

(1) ALTA; BAJA; MODIFICACIÓN.

Se adjuntan los siguientes anexos:

- Fotocopia del documento de identidad personal (número de DNI, número de Seguridad Social, número de pasaporte, etc.).
- Poder notarial a favor de cada uno de los operadores otorgado por (**Nombre del Miembro/Entidad Mediadora**).

..... de..... de.....

(Nombre y firma del apoderado del Miembro/Entidad Mediadora)